

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, julio veintisiete de dos mil veinte**

Proceso: VERBAL
Radicado: 056153103001 **2020-00089** 00
Demandante: KAREN EUGENIA PARRA MIRA
Demandado: MARIA MARGARITA MUÑOZ DE GONZALEZ Y OTROS

Asunto: Auto (I) N° 322. Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso VERBAL advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Se indicará el domicilio de las partes llamadas a intervenir dentro del presente asunto –art. 82 núm. 2° C.G.P.-.
2. En atención al artículo 6 inciso primero del Decreto Legislativo N°806 de 2020, se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes y los testigos.
3. Se arrimará constancia del envío de la demanda, sus anexos y del escrito de subsanación al demandado, tal y como lo exige el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.
4. Se allegará documento idóneo que acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad –Art. 90 num. 7° C.G.P.-
5. Se allegará registro civil que acredite el parentesco existente entre YUDI CAROLINA VASQUEZ HENAO y MIGUEL ANGEL GONZALEZ VASQUEZ –Art. 84 num. 2° C.G.P.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID METANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a39127083133dadd23c34531743d1d5fb42a31fd2a9ecd5cc61107f556561ce

Documento generado en 27/07/2020 04:57:38 p.m.